

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-23/2020 "ARRENDAMIENTO FULL SERVICE DE 02 DOS CAMIONES TIPO PIPA Y 05 CINCO CAMIONETAS 4X4 PARA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL POR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. MIGUEL TORRES SASTRE; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO, QUE CONSIGNAN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- B. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64, 67 y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-23/2020 "ARRENDAMIENTO FULL SERVICE DE 02 DOS CAMIONES TIPO PIPA Y 05 CINCO CAMIONETAS 4X4 PARA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- C. Que el C. César Francisco Padilla Chávez, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Lic. Edgar Alejandro García Arellano en su carácter de Síndico Municipal por Acuerdo de Ayuntamiento, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 diez de julio del año 2018 dos mil dieciocho, así como con el Acta 619/2021 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que para los efectos derivados del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), en la calle Higuera, número 70 setenta, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- G. Que durante la celebración de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, aprobó la adjudicación del servicio materia del presente contrato, a **"EL PROVEEDOR"**.

- H. Que el objeto del presente sinalagmático consiste en el Arrendamiento Full Service de 02 dos Camiones tipo Pipa y 05 cinco Camionetas 4x4 para Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, con las especificaciones técnicas establecidas tanto en el Anexo 1 Especificaciones, de las Bases de la Licitación Pública Local OM-23/2021, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.
- I. Que el Arrendamiento Full Service que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.
- J. Que en los términos del artículo 230 fracción IX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Mtro. César Efraín Valdés Moreno, Oficial Mayor, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.
- K. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- L. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con la Escritura Pública número 71,348 setenta y un mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha 25 veinticinco de marzo del año 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 nueve del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, constituida bajo la razón social

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-23/2020 "ARRENDAMIENTO FULL SERVICE DE 02 DOS CAMIONES TIPO PIPA Y 05 CINCO CAMIONETAS 4X4 PARA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

- B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- C. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave: **CVA910402GI5**.
- D. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: Calle Norte 45 número 940, colonia Industrial Vallejo, de la Alcaldía Azcapotzalco, en la Ciudad de México, Código Postal 02300.
- E. Que ha otorgado su representación al C. **MIGUEL TORRES SASTRE**, quien comparece en su carácter de Apoderado Legal con facultades para Actos de Administración, carácter que acredita mediante escritura pública número 137,847 ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta y siete, de fecha 25 veinticinco de junio del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 09 nueve, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- F. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- G. Que de conformidad con el Punto 23 de las bases de la Licitación Pública Local OM-23/2021 "Adquisición del Servicio de Arrendamiento full service de 02 dos camiones tipo pipa y 05 cinco camionetas 4x4 para Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)", "**EL PROVEEDOR**" cuenta con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido **Positivo**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha 05 dos de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.
- H. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como las propuestas técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-23/2020 "ARRENDAMIENTO FULL SERVICE DE 02 DOS CAMIONES TIPO PIPA Y 05 CINCO CAMIONETAS 4X4 PARA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

integral del presente contrato, las cuales obran como anexo al expediente del presente sinalagmático.

III.- “LAS PARTES” declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la adquisición del Arrendamiento Full Service de 02 dos Camiones tipo Pipa y 05 cinco Camionetas 4x4 para Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará “EL PROVEEDOR” a favor de “EL MUNICIPIO”, con las especificaciones referidas tanto en las bases de la Licitación Pública Local OM-23/2021 “Arrendamiento Full Service de 02 dos Camiones tipo Pipa y 05 cinco camionetas 4x4 para Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)”, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de arrendamiento Full Service con las siguientes especificaciones y características:

- A. “EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir los costos correspondientes a contribuciones Federales y Locales que generen dichos Vehículos, los cuales de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

- * Gastos de Emplacamiento
- * Tenencias Vehiculares

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-23/2020 “ARRENDAMIENTO FULL SERVICE DE 02 DOS CAMIONES TIPO PIPA Y 05 CINCO CAMIONETAS 4X4 PARA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

* Verificaciones Ambientales

* Contribuciones Locales establecidas por el Municipio o Estado,

*y todas aquellas a las cuales sean sujetos los vehículos materia del presente contrato.

B. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de cada uno de los vehículos objeto del presente contrato, con un Seguro de Cobertura Amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, y mantenerlo vigente por el plazo del presente contrato.

C. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos, por su cuenta y costo, que requiera cada uno de los vehículos, contemplando los recomendados por las marca; tanto en el uso cotidiano, así como en el equipamiento especial que cada uno de los vehículos requiere.

D. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en funcionamiento total en todo momento el parque vehicular materia del presente contrato, realizando la sustitución o reparación que se necesite o sustitución del vehículo en el caso de la pérdida total de alguna de las unidades.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que todos y cada uno de los bienes o servicios, los cuales son descritos en las partidas establecidas en el Anexo 1 Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-23/2021 "Arrendamiento Full Service de 02 dos Camiones tipo Pipa y 05 cinco camionetas 4x4 para Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)" y los cuales son objeto del presente contrato, cumplen invariablemente con todas y cada una de las disposiciones aplicables, manuales y catálogos que establezcan las leyes y normas aplicables, de igual forma **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir invariablemente con las Especificaciones Técnicas señaladas en el Anexo 1 Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-23/2021 "Arrendamiento Full Service de 02 dos Camiones tipo Pipa y 05 cinco camionetas 4x4 para Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)", así como las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que las bases, anexos y junta de aclaración de la Licitación Pública Local OM-23/2021 "Arrendamiento Full Service de 02 dos Camiones tipo Pipa y 05 cinco camionetas 4x4 para Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)", el Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de

fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, así como las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", forman parte integral del expediente del presente contrato, y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para este contrato es por la cantidad de hasta \$1' 302,806.21 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 21/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual se desglosa a continuación:

Partida	Cantidad	U. de M.	Descripción	Marca y Modelo	Precio Mensual por las Unidades	Precio Partida
1	5	Vehículo	Camioneta Pick Up tipo 4x4 electrónico, Doble Cabina, cuatro puertas, modelo 2021, color rojo y especificaciones de Anexo 1.	L200 Mitsubishi 2021	\$19,437.00	\$ 97,184.80
2	2	Vehículo	Camión tipo Pipa con características y especificaciones solicitadas en Anexo 1.	International MV 4x2 2021	\$45,000.00	\$ 90,000.00
Sub-Total						\$ 187,184.80
IVA						\$ 29,949.57
Total						\$ 217,134.37
TOTAL						
Seis Meses						\$1' 302,806.21

El monto descrito con anterioridad corresponde a las Partidas 01 y 02, mismas que se encuentran debidamente descritas, tanto en las bases de la Licitación Pública Local OM-23/2021 "Arrendamiento Full Service de 02 dos Camiones tipo Pipa y 05 cinco Camionetas 4x4 para Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de Tlajomulco

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-23/2020 "ARRENDAMIENTO FULL SERVICE DE 02 DOS CAMIONES TIPO PIPA Y 05 CINCO CAMIONETAS 4X4 PARA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)”, así como en el Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, y en las propuestas técnica y económica presentadas por **“EL PROVEEDOR”**.

“LAS PARTES” acuerdan que los pagos se cubrirán en 06 seis mensualidades vencidas, la primera el día 15 quince de abril, la segunda el día 15 quince de mayo, la tercera el día 15 quince de junio, la cuarta el día 15 quince de julio, la quinta el día 15 quince de agosto y la sexta el día 15 de septiembre, todas del año 2021 dos mil veintiuno. Los pagos se realizarán por transferencia bancaria, en moneda nacional, previa presentación de la factura en las Oficinas de la Oficialía Mayor de **“EL MUNICIPIO”**, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las Bases de la Licitación Pública Local OM-23/2021 “Arrendamiento Full Service de 02 dos Camiones tipo Pipa y 05 cinco Camionetas 4x4 para Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)”.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el servicio de arrendamiento Full Service a partir del día 01 primero de abril del año 2021 dos mil veintiuno, hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

En el entendido de que, mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en éste surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, de conformidad con el Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPO.- **“EL PROVEEDOR”** no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad al Punto 6.3 Anticipo de las Bases de la Licitación Pública Local OM-23/2021 “Arrendamiento Full Service de 02 dos Camiones tipo Pipa y 05 cinco camionetas 4x4 para Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de Tlajomulco

de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)".

SEXTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% diez por ciento** del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"**,
- b) Cheque certificado a favor de **"EL MUNICIPIO"**, y
- c) Fianza.

En el supuesto de que se presente el aumento al monto del presente contrato en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar el monto de la garantía otorgada para su cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

En cualquier caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se ejecutará la garantía establecida en la presente cláusula, de conformidad a lo establecido en el

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-23/2020 "ARRENDAMIENTO FULL SERVICE DE 02 DOS CAMIONES TIPO PIPA Y 05 CINCO CAMIONETAS 4X4 PARA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-23/2021 "Arrendamiento Full Service de 02 dos Camiones tipo Pipa y 05 cinco camionetas 4x4 para Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)".

SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios materia de este instrumento en su totalidad, desde el día 01 primero de abril del año 2021 dos mil veintiuno hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Oficialía Mayor de "EL MUNICIPIO", previa inspección y validación de los servicios ejecutados por parte de dicha Oficialía Mayor.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Oficialía Mayor de "EL MUNICIPIO".

Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la pena convencional sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados a "EL MUNICIPIO", dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 hasta 05 días el 3 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 06 hasta 10 días el 6 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 11 hasta 20 días el 10 % de la sanción sobre el monto del presente contrato, de 21 días en adelante se podrá rescindir el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-23/2021 "Arrendamiento Full Service de 02 dos Camiones tipo Pipa y 05 cinco Camionetas 4x4 para Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)".

Así también, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" preste los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen, por lo que "EL MUNICIPIO" ejecutará la garantía establecida en la cláusula SEXTA del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación

Pública Local OM-23/2021 "Arrendamiento Full Service de 02 dos Camiones tipo Pipa y 05 cinco Camionetas 4x4 para Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)".

Así mismo, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" indebidamente utilice la imagen y/o logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD's, "EL MUNICIPIO" ejecutará la garantía establecida en la cláusula **SEXTA** del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las Bases de la Licitación Pública Local OM-23/2021 "Arrendamiento Full Service de 02 dos Camiones tipo Pipa y 05 cinco Camionetas 4x4 para Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)".

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO posterior a la fecha de recepción de los servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse deficiencia o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-23/2021 "Arrendamiento Full Service de 02 dos Camiones tipo Pipa y 05 cinco camionetas 4x4 para Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)".

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará de pleno

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-23/2020 "ARRENDAMIENTO FULL SERVICE DE 02 DOS CAMIONES TIPO PIPA Y 05 CINCO CAMIONETAS 4X4 PARA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a **"EL PROVEEDOR"** las que a continuación se señalan:

- A. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B. En caso de prestar los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, **"EL MUNICIPIO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- C. La indebida utilización de la imagen y/o logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD's, por parte de **"EL PROVEEDOR"**.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- E. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**.
- F. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.
- G. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

- I. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- J. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% veinticinco por ciento de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- K. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 veintiún días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
- L. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que, en un término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL MUNICIPIO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes.

Lo anterior, independientemente de la aplicación de las Penas Convencionales establecidas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios, lo cual comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, "LAS PARTES" procederán conforme a lo siguiente:

- A. Cuando se suspendan los servicios contratados por causas imputables a "EL MUNICIPIO", éste pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios ejecutados siempre que

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-23/2020 "ARRENDAMIENTO FULL SERVICE DE 02 DOS CAMIONES TIPO PIPA Y 05 CINCO CAMIONETAS 4X4 PARA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a criterio de **"EL MUNICIPIO"**.

B. Cuando la suspensión de los servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá obligación de enterar a favor de **"EL PROVEEDOR"** pago alguno derivado del presente contrato.

C. Para efectuar el pago de los servicios ejecutados, **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, **"EL MUNICIPIO"** tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose **"EL PROVEEDOR"** a la recalendarización de los servicios objeto de este contrato y si es el caso rehacer y/o reponer los servicios que resulten, el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a **"EL PROVEEDOR"** con 30 treinta días naturales de anticipación, rescindiendo el presente contrato de forma administrativa sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**, cubriendo a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la parte proporcional de los servicios realizados a esa fecha según dictamen presentado por **"EL PROVEEDOR"** y posteriormente autorizado por **"EL MUNICIPIO"**. En el momento de dicha notificación **"EL PROVEEDOR"** suspenderá todos los servicios que se estén llevando a cabo.

"EL PROVEEDOR" cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** a **"EL MUNICIPIO"**, quien resolverá su procedencia dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será

necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” excluye y libera de forma total y absoluta de cualquier responsabilidad civil y/o penal y/o laboral y/o burocrática y/o administrativa a “EL MUNICIPIO” por cualquier reclamación que pudiera surgir en su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa o indirecta con la violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional por las leyes en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA REDUCCIÓN DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” acuerdan que por razones de caso fortuito, fuerza mayor o de interés general, “EL MUNICIPIO” tendrá el derecho de proceder a la reducción parcial o total del objeto del presente contrato, sin que para tales efectos “EL PROVEEDOR” pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la prestación de los servicios materia del presente contrato y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” libera y excluye de forma total y absoluta a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de servicios materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a “EL MUNICIPIO” a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de “EL PROVEEDOR” en la prestación de los servicios de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL. “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL MUNICIPIO” patrón sustituto ni responsable solidario de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-23/2020 “ARRENDAMIENTO FULL SERVICE DE 02 DOS CAMIONES TIPO PIPA Y 05 CINCO CAMIONETAS 4X4 PARA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal.

Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones.

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro derivado del suministro de bienes objeto del presente contrato efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL MUNICIPIO"** queda facultado para modificar las órdenes de los servicios solicitados a **"EL PROVEEDOR"**, considerando que su modificación sea necesaria y justificada por **"EL PROVEEDOR"** o necesaria y conveniente para **"EL MUNICIPIO"** con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por la Oficialía Mayor de **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"EL PROVEEDOR"** estará sujeto a la revisión y auditoría por parte de la Oficialía Mayor de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la

obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que para efecto de acreditar que la entrega de los servicios materia del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a la Oficialía Mayor de **"EL MUNICIPIO"**, ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por **"EL MUNICIPIO"** y si estos cumplen o no con las especificaciones requeridas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las Bases de la Licitación Pública Local OM-23/2021 "Arrendamiento Full Service de 02 dos Camiones tipo Pipa y 05 cinco Camionetas 4x4 para Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (Recortada)", la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad vigente relativa y aplicable.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-23/2020 "ARRENDAMIENTO FULL SERVICE DE 02 DOS CAMIONES TIPO PIPA Y 05 CINCO CAMIONETAS 4X4 PARA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala intención, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad, en cuatro tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 06 seis de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

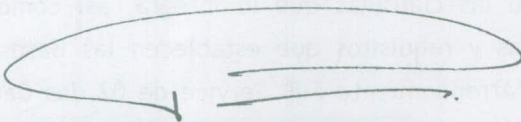
"EL PROVEEDOR"



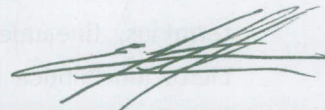
C. MIGUEL TORRES SASTRE

Apoderado Legal con facultades para Actos de Administración de
CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

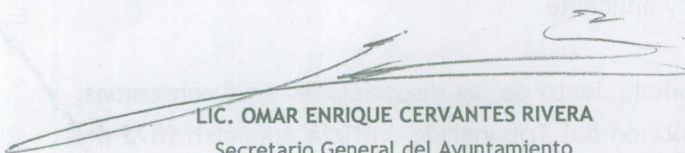
"EL MUNICIPIO"



C. CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ
Presidente Municipal Interino

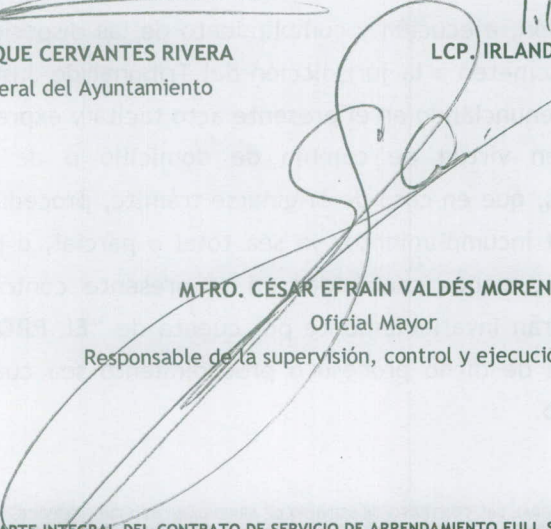


LIC. EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO
Síndico Municipal por acuerdo de Ayuntamiento
de fecha 24 de febrero del año 2021



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

Irlanda Baumbach
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal



MTRO. CÉSAR EFRAÍN VALDÉS MORENO
Oficial Mayor
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-23/2020 "ARRENDAMIENTO FULL SERVICE DE 02 DOS CAMIONES TIPO PIPA Y 05 CINCO CAMIONETAS 4X4 PARA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (RECORTADA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.